

1439 - 1/9



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

311

NOTA N° /2013.
LETRA: MUN. U.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 14/11/13	Hs. 11:50
Numero: 1439	Fojas: 5
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

USHUAIA,

11 NOV 2013

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted y a ese Cuerpo, a los efectos de remitir copia autenticada del Decreto Municipal N° 1929 /2013, mediante el cual se aprueba "ad referéndum" del Concejo Deliberante, el Convenio de Cesión de Uso registrado bajo el N° 7839, suscripto con el Club Atlético de Educación Fuegoína.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

Pedro SOUFFINO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

USHUAIA, **11 NOV 2013**

VISTO el Convenio de Cesión de Uso registrado bajo el N° 7839; y
CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha celebrado en fecha veintitres (23) de Octubre de 2013, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y el Club Atlético de la Educación Fuegoína, representada por el Sr. Carlos Santiago CASTRO, D.N.I. 17.052.074, en su carácter de Presidente.

Que el convenio de cesión de uso aludido se ha suscripto con la finalidad de ceder parte de las instalaciones de propiedad de la Municipalidad, ubicadas en la Sección N – macizo 1000 – Parcela 59 R, sector urbano, denominado "Camping Municipal", cuyo objetivo principal es promover el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y sociales, a fin de brindar un marco de contención a las necesidades físicas y espirituales de niños y jóvenes.

Que el Convenio de Cesión de Uso referenciado se ha registrado bajo el N° 7839, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el artículo 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Aprobar ad referendum del Concejo Deliberante, el Convenio de Cesión de Uso Registrado bajo el N° 7839, celebrado en la fecha veintitres (23) de Octubre de 2013, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y el Club Atlético de la Educación Fuegoína, representada por el Sr. Carlos Santiago CASTRO, D.N.I. 17.052.074, en su carácter de Presidente. Ello, por los motivos expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a las partes interesadas, con copia autenticada del presente.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 4°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.-

1929
DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-

Prof GONZALO MARTIN SIRACUSA
Secretario de Promoción, Desarrollo
Social y Derechos Humanos
Municipalidad de Ushuaia

go.

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	7859
Ushuaia,	23 OCT 2013
Dra. María Eugenia ECHACUE Subsecretaria Legal y Tec. Municipalidad de Ushuaia	

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

CONVENIO DE CESIÓN DE USO

En la ciudad de Ushuaia capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Don Federico SCIURANO, D.N.I. 18.258.173, con domicilio legal en calle San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD y el Club Atlético de la Educación Fuegoquina, representada en este acto por su actual Presidente Sr. Carlos Santiago CASTRO, D.N.I. 17.052.074 con Personería Jurídica N° 1172, carácter que acreditan mediante Acta Constitutiva y de Designación de Autoridades de fecha 1 de Diciembre de 2007, con domicilio legal en la calle Hipólito Irigoyen N° 1380 de la misma ciudad, en adelante EL CLUB, convienen en celebrar el presente Convenio de Cesión de Uso en el marco de la Ordenanza Municipal N° 2328 promulgada por Decreto Municipal N° 659/01, "ad-referéndum" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia.-----

PRIMERA: OBJETO. LA MUNICIPALIDAD concede a EL CLUB el uso y explotación del quincho ubicado en la Sección N - macizo 1000 - Parcela 59R, sector suburbano, denominado "Camping Municipal" propiedad de LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a los croquis y los planos que conforman el Anexo I que forma parte integrante del presente, con el objeto de promover el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y sociales, a fin de brindar un marco de contención a las necesidades físicas y espirituales de niños y jóvenes, de acuerdo al proyecto presentado por EL CLUB mediante nota registrada en este Municipio bajo el Número 6607/2013.-----

SEGUNDA: El usufructo del mencionado edificio Quincho estará supeditado a las fechas en que LA MUNICIPALIDAD no hubiere comprometido su uso a otra Institución, situación que LA MUNICIPALIDAD comunicará fehacientemente a EL CLUB. En caso que LA MUNICIPALIDAD deba realizar algún evento de orden extraordinario, se reserva el derecho de utilizar para sí las instalaciones en forma total o parcial, debiendo notificar a EL CLUB en forma fehaciente, con una anticipación de diez (10) días hábiles.-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD cede a EL CLUB y éste recibe de conformidad las instalaciones con los elementos que se encuentran en ella; a cuyos fines en el Acta realizada en los términos de la Clausula Primera deberán ser detallados. EL CLUB se obliga a restituirlo en el mismo estado, salvo los deterioros derivados del buen y correcto uso y transcurso del tiempo. A fin de resguardar el patrimonio Municipal, un agente designado por LA MUNICIPALIDAD llevará un registro en el que se asentarán las novedades que se suscitaren al respecto de dicho patrimonio, elevando periódicamente un informe a la Dirección de Patrimonio, Concesiones y Seguros.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	7839
Ushuaia,	23 OCT 2013
 María Elena ECHAGÜE Subsecretaria de Ejec. Ec. Municipalidad de Ushuaia Firma y Sello	

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

CUARTA: Las mejoras y/o construcciones que realice EL CLUB deberán contar con la previa autorización de LA MUNICIPALIDAD dando estricto cumplimiento a la normativa vigente en la materia. Toda mejora introducida quedará incorporada al patrimonio Municipal sin generar derecho a reclamo alguno por parte de EL CLUB.-----

QUINTA: EL CLUB se compromete a ejecutar el mantenimiento de las instalaciones mencionadas en el presente, como así también su entorno inmediato, incluyendo en esto la provisión de servicios necesarios y el correcto acopio y retiro de residuos que se generen en la actividad a desarrollar.-----

SEXTA: EL CLUB se hará cargo del pago de las facturas correspondientes a la provisión de energía del edificio, el costo del gas envasado que utilicen y/o la provisión de agua necesaria para el funcionamiento, debiendo presentar los comprobantes de pago ante la Dirección de Patrimonio, Concesiones y Seguros, dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a su vencimiento o recarga del fluido que se haya realizado.-----

OCTAVA: EL CLUB deberá contraer a su cargo un seguro de responsabilidad civil e incendio del edificio y contenido, en un plazo no mayor a QUINCE (15) días corridos contados a partir de la notificación de la ratificación por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia.-----

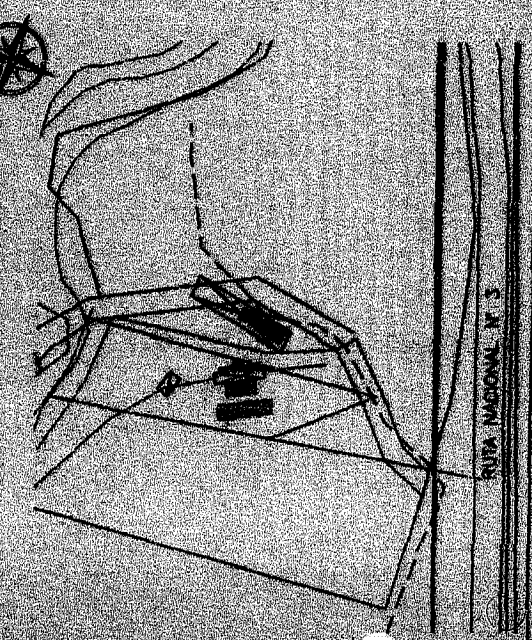
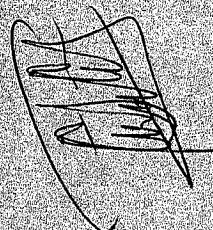
NOVENA: El presente Contrato tendrá una duración de DOS (2) años contados a partir de la ratificación por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia.-----

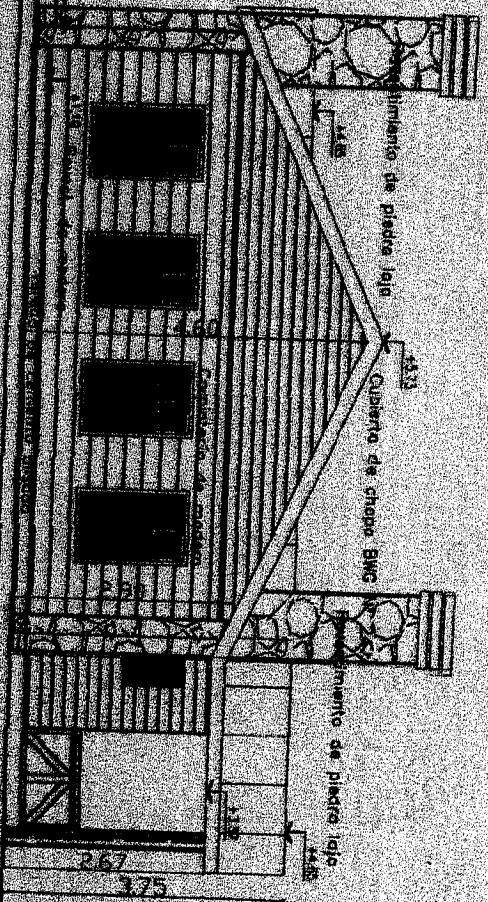
DECIMA: El presente Contrato podrá ser rescindido en forma unilateral por cualquiera de las partes mediante preaviso, con una antelación no inferior a SESENTA (60) días corridos.-----

DECIMA PRIMERA: Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción, constituyendo domicilio legal en los indicados al inicio del presente.-----

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 () días del mes de OCT de 2013.-----

Federico SCIARANO
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA				REFOLIADO Nº 8
DOMICILIO: RUTA NACIONAL Nº 3 Nº 3040				
PLANO DE: ARQUITECTURA				
ESCALA: 1:100		PROPIETARIO: NOMBRE: MUNICIPALIDAD DE USHUAIA		
ZONIFICACIÓN:	D.U.: hab/Ha	FIRMA:	DOMINGO	
RT	D.N.: hab/Ha	FOS:		
FOT:		INFORMANTE TÉCNICO		
CROQUIS DE LOCALIZACIÓN:		MAT. PROF. Nº 1570 - MAT. MUN. Nº 12 EP 245 Vía. Tron 2A y P. Dpto. 1/20-245		
		ANEXO I		
RUTA NACIONAL Nº 3		CONVENIO:		
SUP. DEL TERRENO: m2				
TOTAL SUPERF. CUBIERTA (A EMPADRONAR): 264,58 m2				
SUPERFICIE LIBRE: m2				
La aprobación de los planos no exime de la obligación de presentar certificado de habilitación				
CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 7839 Ushuaia: 23 OCT 2013 Dra. María Eugenia Kochade Subsecretaria Legal y Tec. Municipalidad de Ushuaia Firma y Sello Federico SCIURANO INDEPENDIENTE Municipalidad de Ushuaia				



VISTA NORTE Esc. 1:100

